



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 051

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WOUND CLINIC SAS
DEMANDADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS – SOS EPS
RADICACIÓN: 76001-41-05-004-2020-00001-00

Teniendo en cuenta que mediante Auto No. 1450 del 16 de diciembre de 2020, se dispuso inadmitir la demanda y que dentro del término para hacerlo la parte actora no subsanó las falencias anotadas por el despacho, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por **WOUND CLINIC SAS** contra **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS – SOS EPS**, por no haber sido subsanada en la forma y términos anotados en la providencia No. 1450 del 16 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS

Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 6 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de enero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO